

Medellín, marzo 19 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.946 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001044	Marzo 17	3	2025070001052	Marzo 17	22
2025070001045	Marzo 17	5	2025070001053	Marzo 17	25
2025070001046	Marzo 17	7	2025070001054	Marzo 17	27
2025070001047	Marzo 17	9	2025070001055	Marzo 17	30
2025070001048	Marzo 17	11	2025070001056	Marzo 17	33
2025070001049	Marzo 17	13	2025070001057	Marzo 17	38
2025070001050	Marzo 17	16	2025070001058	Marzo 17	41
2025070001051	Marzo 17	19			

República de Colombia



Radicado: D 2025070001044

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2023070004975 del 09 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **JESÚS ALBERTO CÓRDOBA MOSQUERA**, identificado con Cédula N° **1077432677**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en el INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN, del municipio de San José de Cúcuta Zona Rural; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. R. PUERTO LÓPEZ, sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2485.

Debido a que el señor **JESÚS ALBERTO CÓRDOBA MOSQUERA**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 01223 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **CÓRDOBA MOSQUERA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **NEDER MANUEL ESPITIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70530951**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. PUERTO LÓPEZ, sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2485.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070004975 del 09 de noviembre de 2023, al señor **JESÚS ALBERTO CÓRDOBA MOSQUERA**, identificado con Cédula N° **1077432677**, quien por Resolución N° 01223 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. PUERTO LÓPEZ, sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2485; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **NEDER MANUEL ESPITIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70530951**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. PUERTO LÓPEZ, sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2485; según lo expuesto en la parte motiva.

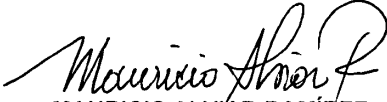
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

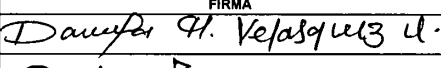
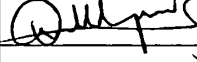
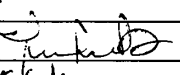
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		6-3-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10 Mar 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		10-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001045

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2024070002519 del 23 de mayo de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **ARGELIO MIGUEL ÁVILA ZABALETA**, identificado con Cédula N° **10904077**, hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo - Antioquia le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en I. E. SAN VICENTE DEL CONGO, del Distrito de Turbo - Antioquia; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15612.

Debido a que el señor **ARGELIO MIGUEL ÁVILA ZABALETA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 173 del 14 de enero de 2025, emitida por la Secretaría del Distrito de Turbo - Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **ÁVILA ZABALETA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARELBIS GONZÁLEZ BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45503668**, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15612.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070002519 del 23 de mayo de 2024, al señor **ARGELIO MIGUEL ÁVILA ZABALETA**, identificado con Cédula N° **10904077**, quien por Decreto N° 173 del 14 de enero de 2025, emitida por la Secretaría del Distrito de Turbo - Antioquia, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15612; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARELBIS GONZÁLEZ BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45503668**, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15612; según lo expuesto en la parte motiva.

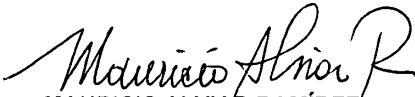
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

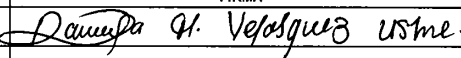
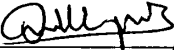
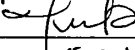
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		6.3.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10 Mar 2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		10-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070001046

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2023070004822 del 30 de octubre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **DIEGO ADRIÁN GARCÍA MUÑOZ**, identificado con Cédula N° **92543254**, hasta que la Secretaría de Educación de Boyacá le evaluara el periodo de prueba como Docente Orientador en la I.E. TOQUILLA, del municipio de AQUITANIA; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente Orientador, en la I. E.R. NANCY ROCIO GARCÍA, sede COLEGIO NANCY ROCIO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 1107.

Debido a que el señor **DIEGO ADRIÁN GARCÍA MUÑOZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 02004 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **GARCÍA MUÑOZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MELISSA ANDREA ROJAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045143321**, PSICÓLOGA, como Docente Orientador, en la I. E.R. NANCY ROCIO GARCÍA, sede COLEGIO NANCY ROCIO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 1107.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070004822 del 30 de octubre de 2023, al señor **DIEGO ADRIÁN GARCÍA MUÑOZ**, identificado con Cédula N° **92543254**, quien por Resolución N° 02004 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientador, en la I. E.R. NANCY ROCIO GARCÍA, sede COLEGIO NANCY ROCIO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 1107; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MELISSA ANDREA ROJAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045143321**, PSICÓLOGA, como Docente Orientador, en la I. E.R. NANCY ROCIO GARCÍA, sede COLEGIO NANCY ROCIO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 1107; según lo expuesto en la parte motiva.

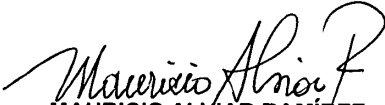
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	 D. Velásquez U.	6.3.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10 May 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	 AC	10-03-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001047

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2024070000153 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **JAVIER ALEJANDRO NEGRETE NEGRETE**, identificado con Cédula N° **1067864155**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. TRES PALMAS, del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELÉN, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17291.

Debido a que el señor **JAVIER ALEJANDRO NEGRETE NEGRETE**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 098 del 28 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **NEGRETE NEGRETE**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YADY SALAS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35603796**, LICENCIADA EN IDIOMAS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELÉN, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17291.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000153 del 09 de enero de 2024, al señor **JAVIER ALEJANDRO NEGRETE NEGRETE**, identificado con Cédula N° **1067864155**, quien por Decreto N° 098 del 28 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELÉN, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17291; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YADY SALAS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35603796**, LICENCIADA EN IDIOMAS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELÉN, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17291; según lo expuesto en la parte motiva.

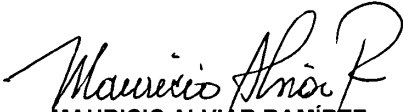
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

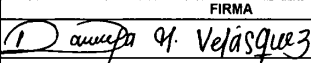
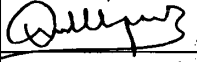
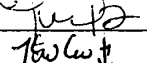
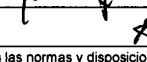
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		6-3-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		10-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001048

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2023070005120 del 20 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **LUIS EDUARDO DÍAZ VERGARA**, identificado con Cédula N° **1036938663**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula Básica Primaria, en la I.E BARRO BLANCO del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12738.

Debido a que el señor **LUIS EDUARDO DÍAZ VERGARA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 163 del 04 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **DÍAZ VERGARA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARTHA PATRICIA ZAMBRANO REVELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037610838**, INGENIERA QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN, sede I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12738.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005120 del 20 de noviembre de 2023, al señor **LUIS EDUARDO DÍAZ VERGARA**, identificado con Cédula N° **1036938663**, quien por Decreto N° 163 del 04 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro Antioquia, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN, sede I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12738; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARTHA PATRICIA ZAMBRANO REVELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037610838**, INGENIERA QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN, sede I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12738; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

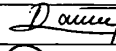
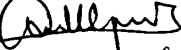
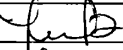
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	 Daniela Velásquez Usme.	7-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		2 Mar 2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	 AC	10-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001049

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*

Mediante Resolución N° 20250001796 del 05 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado por el cual se actualizo en el Escalafón Docente a los Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADO	CARGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
1	1037598783	LUIS FELIPE BUSTAMANTE NARVÁEZ	NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO	3AM	Docente de Aula	Matemáticas
2	98543312	RODRIGO IGNACIO GÓMEZ ÁLVAREZ	JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ	3AM	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
3	43723467	EDY AUXILIO MONTES RAMÍREZ	LAS PALMAS	3AM	Docente de Aula	Primaria

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminadas las vacancias temporales que se concedieron para desempeñarse en Periodo de Prueba en la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado y en consecuencia declarar en vacante definitiva los cargos de los docentes que a continuación se relacionan:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	1037598783	LUIS FELIPE BUSTAMANTE NARVÁEZ	DON MATÍAS	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSÉ CADAVID	I. E. PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6030	2024070000087
2	98543312	RODRIGO IGNACIO GÓMEZ ÁLVAREZ	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	13316	2024070000091
3	43723467	EDY AUXILIO MONTES RAMÍREZ	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSÉ RESTREPO	Primaria	14950	2023070004821

A fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1042767927	VANESSA VANEGAS SILVA	DON MATÍAS	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSÉ CADAVID	I. E. PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6030	LUIS FELIPE BUSTAMANTE NARVÁEZ 1037598783
2	1027885739	FRANCY LORENA CHAVERRA MARÍN	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	13316	RODRIGO IGNACIO GÓMEZ ÁLVAREZ 98543312
3	43346475	PATRICIA ELENA BLANDÓN FERNÁNDEZ	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSÉ RESTREPO	Primaria	14950	EDY AUXILIO MONTES RAMÍREZ 43723467

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	1037598783	LUIS FELIPE BUSTAMANTE NARVÁEZ	DON MATÍAS	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSÉ CADAVID	I. E. PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6030	2024070000087
2	98543312	RODRIGO IGNACIO GÓMEZ ÁLVAREZ	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	13316	2024070000091
3	43723467	EDY AUXILIO MONTES RAMÍREZ	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSÉ RESTREPO	Primaria	14950	2023070004821



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	DON MATÍAS	I. E.R.PBRO ANTONIO JOSÉ CADAVID	I. E. PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6030
2	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	13316
3	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSÉ RESTREPO	Primaria	14950

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1042767927	VANESSA VANEGAS SILVA	DON MATÍAS	I. E.R.PBRO ANTONIO JOSÉ CADAVID	I. E. PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6030	LUIS FELIPE BUSTAMANTE NARVÁEZ 1037598783
2	1027885739	FRANCY LORENA CHAVERRA MARÍN	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	13316	RODRIGO IGNACIO GÓMEZ ÁLVAREZ 98543312
3	43346475	PATRICIA ELENA BLANDÓN FERNÁNDEZ	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSÉ RESTREPO	Primaria	14950	EDY AUXILIO MONTES RAMÍREZ 43723467

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

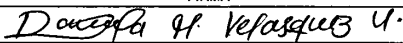
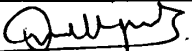
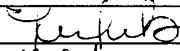
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		06.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		10 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		10-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001050

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Decreto N° 2024070000032 del 05 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO**, identificado con Cédula N° **1040361737**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en I.E. JOSÉ JOAQUÍN VÉLEZ, del municipio de Apartadó; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16041.

Debido a que el señor **FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 0408 del 04 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **ASPRILLA MURILLO**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 16041 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **FABIÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1003062687**, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16041, quien venía cubriendo la novedad administrativa del señor **FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000032 del 05 de enero de 2024, al señor **FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO**, identificado con Cédula N° **1040361737**, quien por Resolución N° 0408 del 04 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16041; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **FABIÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1003062687**, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16041; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FABIÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

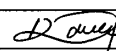
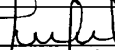
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		6-3-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001051

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Decreto N° 2024070000176 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDÓN**, identificada con Cédula N° **1010009346**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó le evaluara el período de prueba como Docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E HERACLIO MENA PADILLA, del municipio de Apartadó; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. LA COMARCA, sede E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16851.

Debido a que la señora **LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDÓN**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 0400 del 03 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **ROMAÑA BLANDÓN**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 16851 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **YELIS ELISEA BORJA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077434404**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. LA COMARCA, sede E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16851, quien venía cubriendo la novedad administrativa de la señora **LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDÓN**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000176 del 09 de enero de 2024, a la señora **LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDÓN**, identificada con Cédula N° **1010009346**, quien por Resolución N° 0400 del 03 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. LA COMARCA, sede E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16851; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **YELIS ELISEA BORJA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077434404**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. LA COMARCA, sede E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16851; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDÓN**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YELIS ELISEA BORJA CASTRO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

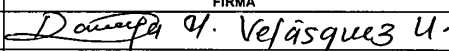
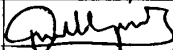
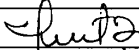
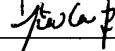
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		6-8-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10 Mar 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		10-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001052

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Decreto N° 2024070000121 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **MARLO LEANDRO GARCÍA MATEUS**, identificado con Cédula N° **1010197323**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Moniquira le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ, del municipio de Moniquira – Boyacá; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. BARRANQUILLITA, sede C. E. R. EL DOS, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16343.

Debido a que el señor **MARLO LEANDRO GARCÍA MATEUS**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 02465 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **GARCÍA MATEUS**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 16343 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **YESID RAMÍREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1078459056**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. BARRANQUILLITA, sede C. E. R. EL DOS, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16343, quien venía cubriendo la novedad administrativa del señor **MARLO LEANDRO GARCÍA MATEUS**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000121 del 09 de enero de 2024, al señor **MARLO LEANDRO GARCÍA MATEUS**, identificado con Cédula N° **1010197323**, quien por Resolución N° 02465 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. BARRANQUILLITA, sede C. E. R. EL DOS, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16343; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **YESID RAMÍREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1078459056**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. BARRANQUILLITA, sede C. E. R. EL DOS, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16343; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MARLO LEANDRO GARCÍA MATEUS**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **YESID RAMÍREZ PARRA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

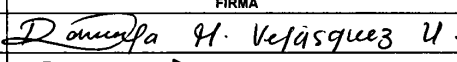
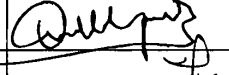
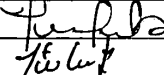
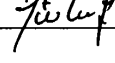
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uame. Auxiliar Administrativa Contratista		6-3-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10 Mar 2025
Revisó:	Maria Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-3-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		10-3-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001053

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2025070000186 del 20 de enero de 2025, en su artículo primero, numeral tres, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **FREDY ANTONIO GALVIS RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067910328**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Aula en el área de TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA, para la I. E. LA INMACULADA sede I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2866, en reemplazo de GENDER RICARDO BARRAZA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045677743, a quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba.

En razón a que el señor **FREDY ANTONIO GALVIS RIVAS**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al señor **GALVIS RIVAS**, estipulado en el numeral tres del artículo primero del Decreto N° 2025070000186 del 20 de enero de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su numeral tres del artículo primero del Decreto N° 2025070000186 del 20 de enero de 2025, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal efectuado al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
3	1067910328	FREDY ANTONIO GALVIS RIVAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	2866	GENDER RICARDO BARRAZA MONTES CC 1045677743 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **FREDY ANTONIO GALVIS RIVAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

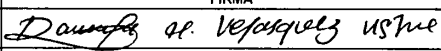
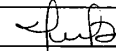
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 22025070000186 del 20 de enero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		05.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		06/03/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		06/03/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		6-3-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06-03-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070001054

Fecha: 17/03/2025



Tipo:
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO N°

Por medio del cual se derogan unos nombramientos en periodo de prueba de unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Decreto N° 2025070000451 del 06 de febrero de 2025, por el cual se nombraron unos Docentes en periodo de prueba, y en atención a que los siguientes docentes manifestaron desistir del nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario derogar los nombramientos efectuados a JUAN SEBASTIÁN MOSQUERA LAURIDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1040358050, TULIA ANDREA MERA IJAJI identificada con cédula de ciudadanía N° 67045663, GLORIA LUCIA SOLER VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 60260344, LEYDI TATIANA BOTERO BOTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1007291790 ANGÉLICA AGUILAR ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía N° 1037483881, DUBAN ANDRÉS ESCOBAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1001505087, ANA MARIA CEPEDA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1088253775 y ANDREA GIRALDO RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1036402478.

Así mismo, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba en razón a que no se presentaron en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo a los siguientes docentes: WALTER JAIRO ECHEVERRI JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8462456, LUZ ADRIANA FUENTES FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1038808304, RONALD SEBASTIÁN ZUÑIGA GALLARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1002806678 y LEIDY JOHANNA RIVILLAS GRANDA identificada con cédula de ciudadanía N° 1017144688.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente en sus numerales uno, cinco, seis, nueve, once, diecisiete, dieciocho y diecinueve del artículo segundo del Decreto N° 2025070000451 del 06 de febrero de 2025, los nombramientos en periodo de prueba a los docentes descritos a continuación en razón a que renuncian al nombramiento:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD
1	1040358050	JUAN SEBASTIÁN MOSQUERA LAURIDO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA FLORIDA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	8264	FEREZ ADONIS RENTERÍA CUESTA 1020413566 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 12 DE FEBRERO DE 2025
5	67045663	TULIA ANDREA MERA IJAJI	NORMALISTA SUPERIOR	DABEIBA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. ANTA	PRIMARIA	8097	GÓMEZ HINESTROZA DIDIER 4846830 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	DESISTE MEDIANTE OFICIO DEL 12 DE FEBRERO DE 2025
6	60260344	GLORIA LUCIA SOLER VILLAMIZAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	PRIMARIA	2435	SANDOVAL OSORIO DIVANA CAROLINA 1043673824 A QUIEN SE LE DECLARA LA PLAZA EN VACANTE DEFINITIVA	DESISTE MEDIANTE OFICIO DEL 29 DE ENERO DE 2025
9	1007291790	LEYDI TATIANA BOTERO BOTERO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	PRIMARIA	6231	YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA 1038481572 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 11 DE FEBRERO DE 2025
11	1037483881	ANGÉLICA AGUILAR ARRIETA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	EL CEIBO	PRIMARIA	6268	CARDONA SIERRA LUZ ADIELA 43841298 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD	DESISTE MEDIANTE OFICIO DEL 09 DE FEBRERO DE 2025
17	1001505087	DUBAN ANDRÉS ESCOBAR VALENCIA	NORMALISTA SUPERIOR	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	PUERTO PALACIOS	PRIMARIA	17660	HINESTROZA GUEVARA LUZ YOMAIRA 35603194 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD	DESISTE MEDIANTE OFICIO DEL 17 DE ENERO DE 2025
18	1088253775	ANA MARIA CEPEDA VALENCIA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	BELÉN	PRIMARIA	17666	NURIS IRENE CUESTA PEREA 26263522 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	DESISTE MEDIANTE OFICIO DEL 10 DE FEBRERO DE 2025
19	1036402478	ANDREA GIRALDO RAMÍREZ	LICENCIADA EN INGLÉS - ESPAÑOL	YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	E R EL IRIS	PRIMARIA	4845	MADRIGAL RAMÍREZ ADRIANA MARIA 1045108523 QUIEN FUE TRASLADADA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 11 DE FEBRERO DE 2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente en sus numerales siete, trece, quince y dieciséis del artículo segundo del Decreto N° 2025070000451 del 06 de febrero de 2025, los nombramientos en periodo de prueba a los docentes descritos a continuación **en razón a que no se presentaron en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo:**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	8462456	WALTER JAIRO ECHEVERRI JIMÉNEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	PRIMARIA	8564	LIA ESNEDA PALACIO LÓPEZ 32277875 QUIEN RENUNCIÓ
13	1038808304	LUZ ADRIANA FUENTES FERNÁNDEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	PUERTO BERRIO	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. LA MESETA	PRIMARIA	3346	ARAGÓN RENGIFO LEINY LEOVAINY 1076383002 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD
15	1002806678	RONALD SEBASTIÁN ZUÑIGA GALLARDO	NORMALISTA SUPERIOR	REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C. E. R. EL PLACER	PRIMARIA	4280	JUAN SEBASTIÁN MACÍAS AVENDAÑO 1045108675 QUIEN FUE TRASLADADO
16	1017144688	LEIDY JOHANNA RIVILLAS GRANDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	BOCA VIDRI	PRIMARIA	17665	CUESTAS CÓRDOBA RUFINA 35896230 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

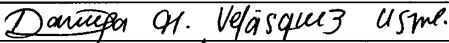
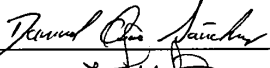
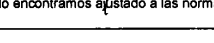
ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070000451 del 06 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		05.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		06/03/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		06/03/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		6-3-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001055

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **ARNOBIA DE JESÚS CARDONA VELASQUEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **43.806.120**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Medellín - Antioquia, plaza mayoritaria, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Distrito de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Medellín, nombrado en propiedad mediante el Decreto No. 144 del 17 de agosto de 1999, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2024 – 2025, en cumplimiento a la Resolución N° 017172 del 18 de octubre de 2024, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* A la señora **ARNOBIA DE JESÚS CARDONA VELASQUEZ** se le asignó la plaza en la Institución Educativa el Salvador - Sede Institución Educativa Rural Sinaí, del municipio de Pueblorrico - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 14456, en reemplazo del señor **HENRY YOVANY SANMARTIN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.758.224**, quien será necesario trasladar.

* Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **ARNOBIA DE JESÚS CARDONA VELASQUEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **43.806.120**, Licenciada en Educación Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la en la Institución Educativa el Salvador - Sede Institución Educativa Rural Sinaí, del municipio de Pueblorrico - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 14456, en reemplazo del señor **HENRY YOVANY SANMARTIN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.758.224**, quien será necesario trasladar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **HENRY YOVANY SANMARTIN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.758.224** Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Colombia – Sede Principal, del municipio de Girardota - Antioquia, código plaza 18902, en reemplazo de **CLAUDIA YANITH RESTREPO MONSALVE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **60.352.357**, quien falleció.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **ARNOBIA DE JESÚS CARDONA VELASQUEZ** y **HENRY YOVANY SANMARTIN SERNA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **ARNOBIA DE JESÚS CARDONA VELASQUEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

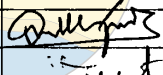
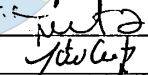
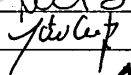
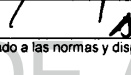
ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **ARNOBIA DE JESÚS CARDONA VELASQUEZ**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		27-02-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		11 Marzo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		11/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001056

Fecha: 17/03/2025



Tipo:
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se modifica un nombramiento de provisionalidad vacante temporal a vacante definitiva y se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad."*

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones"*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga** a jueces y **servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**"

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante el Decreto N° **2024070003461** del 08/06/2024, se trasladó en provisionalidad vacante temporal al señor **WILLIAM FLOREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.101.970**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN METODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACION PERSONALIZADA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10287, en reemplazo del señor **JOSE MIGUEL FONTALVO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85.467.394**, a quien se le declaró vacancia temporal para periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2025070000863 del 05/03/2025, el señor **JOSE MIGUEL FONTALVO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85.467.394**, superó el periodo de prueba, razón por la cual se hace necesario modificar el nombramiento del señor **WILLIAM FLOREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.101.970**, en el sentido de indicar que pasa a vacante definitiva en el mismo cargo en el cual viene laborando.

La Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisada la solicitud de traslado del señor **JAIRO ADOLFO CANO GALLEG0**, docente con derechos de carrera desde el año 2019, laborando en el Municipio de San Luis, quien argumenta haber solicitado traslados por 3 años consecutivos mediante el proceso que realiza esta dependencia anualmente, los cuales no fueron efectivos. Así mismo, manifiesta la necesidad de cercanía familiar como padre de dos hijos menores y madre mayor de 76 años con dificultades de salud, quienes residen en el municipio de Guarne.

Por esta razón, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JAIRO ADOLFO CANO GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.913.713**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2B, como Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, para I. E. INMACULADA CONCEPCION, SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10287, en reemplazo del señor **WILLIAM FLOREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.101.970**, quien pasa a otro municipio; el señor **CANO GALLEG0**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de SECUNDARIA, en la I. E. SAN LUIS, sede E U MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11961.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **WILLIAM FLOREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.101.970, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN METODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACION PERSONALIZADA, como Docente de Aula en el Nivel de SECUNDARIA, para la I. E. **SAN LUIS**, sede **E U MADRE LAURA**, del municipio de **SAN LUIS**, plaza N° 11961, en reemplazo del señor **JAIRO ADOLFO CANO GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.913.713, a pasa a otro municipio; el señor **FLOREZ QUINTERO** viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. **INMACULADA CONCEPCION, SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, plaza N° 10287.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de vacante temporal a **vacante definitiva** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad del señor señor **WILLIAM FLOREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.101.970, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN METODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACION PERSONALIZADA, como Docente de Aula, Nivel de **SECUNDARIA**, en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, en la I. E. **INMACULADA CONCEPCION, SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, plaza N° 10287; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, **JAIRO ADOLFO CANO GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.913.713, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2B, como Docente de Aula, Nivel de **SECUNDARIA**, en el área de Ciencias Sociales, para I. E. **INMACULADA CONCEPCION, SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, plaza N° 10287, en reemplazo del señor **WILLIAM FLOREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.101.970, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM FLOREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.101.970, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN METODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACION PERSONALIZADA, como Docente de Aula en el Nivel de **SECUNDARIA**, en la I. E. **SAN LUIS**, sede **E U MADRE LAURA**, del municipio de **SAN LUIS**, plaza N° 11961, en reemplazo del señor **JAIRO ADOLFO CANO GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.913.713, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

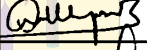
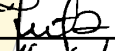
través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		13/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		14 marzo 2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		14/03/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		14/3/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		13-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070001057

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

En atención a la solicitud dirigida ante esta independencia por la señora Ana María Ocampo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.783.431, quien se encuentra laborando en el C. E. R. TAFETANES del municipio de Granada, y solicita traslado para el Oriente cercano por motivos de salud y edad avanzada de sus padres quienes residen en el municipio de La Ceja y requieren acompañamiento continuo, debido a que no existe otra persona que pueda hacerse cargo de sus cuidados, estando en riesgo sus derechos fundamentales.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio la señora **ANA MARÍA OCAMPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.783.431**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para la I. E. **CONCEJO MUNICIPAL**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, plaza N° **10610**, en reemplazo de **ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.517.212**, quien pasa a otro municipio. La señora Ocampo Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, en la **C. E. R. TAFETANES**, sede **C. E. R. LAS PALMAS**, plaza N° **10197**, del municipio de **GRANADA**.

Así mismo, se requiere trasladar a la señora **ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.517.212**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INGLÉS**, nombrada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para la **C. E. R. TAFETANES**, sede **C. E. R. LAS PALMAS**, plaza N° **10197**, del municipio de **GRANADA**. En reemplazo de la señora **ANA MARÍA OCAMPO RESTREPO**. La señora **ORTIZ CASTILLO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, plaza N° **10610**, en la I. E. **CONCEJO MUNICIPAL**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MARÍA OCAMPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.783.431**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para la I. E. **CONCEJO MUNICIPAL**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, plaza N° **10610**, en reemplazo de **ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.517.212**, quien pasa a otro municipio. La señora Ocampo Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, en la **C. E. R. TAFETANES**, sede **C. E. R. LAS PALMAS**, plaza N° **10197**, del municipio de **GRANADA**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MARÍA OCAMPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.783.431**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INGLÉS**, nombrada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para la **I. E. CONCEJO MUNICIPAL**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, plaza N° **10610**, en reemplazo de **ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.517.212**, quien pasa a otro municipio. La señora Ocampo Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, en la **C. E. R. TAFETANES**, sede **C. E. R. LAS PALMAS**, plaza N° **10197**, del municipio de **GRANADA**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese los interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

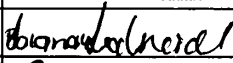
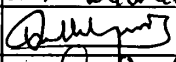
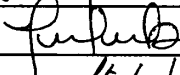
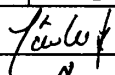
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		13/03/2023.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		14 Marzo 2023
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		13/03/23.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		13-03-23
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		13-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001058

Fecha: 17/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.931.527**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECTOR DE ACCESO A LA JUSTICIA – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.931.527**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		11/03/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal		11/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 8 de noviembre de 2024, falleció **CARLOS ARTURO MAYA VELEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.596.868**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CAROLINA MARÍA GÓMEZ DE MAYA**, identificada con la cédula de extranjería No. **32.437.120**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 4 de marzo de 2025, falleció **AMADO DE JESÚS URREGO URREGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **561.505**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ROSA ZAPATA DE URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.740.588**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTAÑA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001307
Fecha: 17/12/2024
Tipo: RESOLUCIONES



2024001307

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO SHAOLIN ESCUELA DE VIDA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB DEPORTIVO SHAOLIN ESCUELA DE VIDA”, y NIT 900.677.372-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia **-INDEPORTES ANTIOQUIA-**, mediante Resolución N° 01019 del 25/09/2013, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que la señora PAULA ANDREA GONZALEZ VELEZ, en su calidad de presidente electo, solicitó la inscripción de los órganos de administración, control y comisión disciplinaria del “CLUB DEPORTIVO SHAOLIN ESCUELA DE VIDA” con sede en el municipio de Medellín. Esta solicitud fue realizada a través de las comunicaciones con radicados 20202009218 del 19 de noviembre de 2024, dado que el período de los actuales dignatarios expiró.
5. Que en la Asamblea universal el "CLUB DEPORTIVO SHAOLIN ESCUELA DE VIDA", según consta en el Acta de Asamblea (sin número) del 1/11/2024, así como en la reunión del Comité Ejecutivo, reflejada en el Acta No 1 del 08/11/2024 y la Resolución No. 01 del 08/11/2024, se procedió a la elección de los miembros del órgano de administración, control y de la comisión disciplinaria. La distribución de cargos se realizó conforme a lo establecido en las actas y en los estatutos.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



Radicado: S 2024001307
Fecha: 17/12/2024
Tipo: RESOLUCIONES



2024001307

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora, PAULA ANDREA GONZALEZ VELEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.30.405.574, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del “CLUB DEPORTIVO SHAOLIN ESCUELA DE VIDA”, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JUAN CARLOS MIRANDA PALOMINO	Secretario	C.C. 91.178.451
LUISA ALEJANDRA MURALLAS URIBE	Tesorero	C.C. 1.017.275.983
JORGE ANDRES RESTREPO QUIROZ	Revisor Fiscal	C.C. 1.017.123.780 TP-146489-T
JUAN MANUEL RICO	Comisión Disciplinaria	C.C. 1.152.451.975
CARLOS ARTURO PRECIADO	Comisión Disciplinaria	C.C. 94.417.486
DIANA LUCIA BALLESTEROS	Comisión Disciplinaria	C.C. 43.546.234

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 13 de noviembre de 2028 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz - PU – Oficina Asesora Jurídica		16/12/2024
Aprobó	Santiago Toro – Jefe Oficina Jurídica		16/12/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000208
Fecha: 14/03/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000208

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE UN ORGANISMO DEPORTIVO “CLUB DEPORTIVO SR CYCLING CLUB”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que mediante Resolución N°2018001489 del 07 de septiembre de 2018, se reconoció la Personería Jurídica, se aprobaron los estatutos y se inscribieron los dignatarios del “CLUB DEPORTIVO SR CYCLING CLUB”.
4. Que, en la resolución antes mencionada, se procedió a inscribir al señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ VÉLEZ con cedula de ciudadanía 1.128.448.996 como representante legal y presidente del “CLUB DEPORTIVO SR CYCLING CLUB”.
5. Que mediante oficio con radicado 202402000736 del 12 de febrero de 2024, el señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ VÉLEZ solicitó ante INDEPORTES ANTIOQUIA iniciar proceso de disolución del club sustentado en los siguientes argumentos:

“El decreto 1085 de 2015, artículo 2.3.5.1 donde menciona en el numeral 3 que se puede disolver un club sino cuenta con el mínimo de afiliados para seguir funcionando; debido a esta situación y que desde el año 2021 no se cuenta con afiliados en este club, debemos realizar la cancelación de constitución del mismo”

6. Que, según lo dispuesto en los estatutos del club en el Capítulo XIII, artículo 66 numeral 3, dispone como causal de disolución la siguiente

“Numeral 3 por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando”
7. Que, como consecuencia el artículo 67 de los estatutos del club, dispone la iniciación del proceso de liquidación atendiendo a los preceptos legal contemplados para esta situación.
8. Que mediante la Resolución No. S2024000409 del 10 de mayo de 2024, INDEPORTES ANTIOQUIA dispuso:



Radicado: S 2025000208
Fecha: 14/03/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000208

“NOMBRAR E INSCRIBIR en el libro respectivo al señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ VÉLEZ, identificado con C.C N° 1.128.448 como liquidador del club SR Cycling club. El liquidador designado hará, para todos los efectos a que haya lugar, las veces de representante legal del órgano”

9. Que mediante radicado No. 202502000647 del 10 de febrero de 2025, el señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ VÉLEZ, manifestó que actualmente según los libros contables del club, certificados por el contador público, señor CARLOS ALBERTO CADAVID ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.321.096 y T.P. 59420, el club no tiene acreencia ni tampoco activos como remanentes de la operación de este. Lo anterior, se deja como constancia, para efectos de acreditar que no existen activos ni pasivo que liquidar en el club.
10. Que, los estados financieros del club al no contar con activos que distribuir, ni pasivos no se considera obligatoria su publicación, ya que los clubes deportivos no son considerados sociedades comerciales sujetas al control, vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Sociedades.
11. Que, mediante comunicación interna del 04 de marzo de 2025, la contratista profesional de INDEPORTES ANTIOQUIA, señora YENNY PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ realizo el estudio de los documentos presentados y confirmo que los estados financieros del club se encuentran en cero (0).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del “CLUB DEPORTIVO SR CYCLING CLUB” quedando sin efecto a partir de la fecha la resolución No. 2018001489 del 07 de septiembre de 2018, en la que se otorgó la Personería Jurídica del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julían López Londoño – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		13/03/2025
Revisó	Yenny Patricia López López Contratista		13/03/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		13/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*